

A2025000786

Resolución estimatoria sobre solicitud de información relativa copia resolución del expediente [REDACTED].

Palabras clave: Acceso a la información.

Sentido: Estimatoria.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de octubre de 2025 y registro de entrada número 2025-002409, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitud de acceso a la información de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP), y relativa **a copia de la resolución de 30 de junio de 2025 del expediente [REDACTED].**

Segundo.- El solicitante tras exponer que: *“Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, desea acceder al texto íntegro de la Resolución de 30 de junio de 2025, dictada por ese Comisionado en el expediente (...), relativa a un procedimiento frente a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.*

Dicha resolución se menciona en documentación pública remitida al Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el marco de un recurso contencioso-administrativo, pero no se encuentra publicada en el portal de resoluciones del Comisionado. Además, en atención a la notificación recibida, cuya copia se adjunta, soy parte implicada en dicho expediente.”

Solicita:

- “1. Que se le facilite copia íntegra de la mencionada resolución, o, en su defecto,*
- 2. Que se le indique el enlace o medio de acceso público donde pueda consultarse.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, salvo los datos personales aportados por el propio reclamante. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP), y relativa **a copia de la resolución de 30 de junio de 2025 del expediente** [REDACTED].

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

María Noelia García Leal

Resolución firmada el 27-10-2025

[REDACTED]